



PROVINCIA DEL CHACO  
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 26 de Octubre de 2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Para resolver los autos caratulados "F.I.A S/ REUNE ANTECEDENTES (DENUNCIA ANONIMA REF.SUP INCOMPATIBILIDAD AGTE. VARNIACKAS ANA CRISTINA (CABIN - MONOTRIB.)" Expte. Nro. 3243/16 el que se inicia con la nota anónima por la cual se pone en conocimiento sobre la presunta incompatibilidad de la profesional Varniackas Ana Cristina, DNI: 20.591.645, quien se desempeñaría como médica con contratación "full time" en el servicio CABIN y también ejercería la profesión como médica en el ámbito privado. Se acompaña impresión de pantalla de estado de CUIT y constancia de inscripción ante la A.T.P.

A fs. 6 se forma expediente; se da intervención al SIREEM; se libran oficios al Ministerio de Salud de la Provincia solicitando informe sobre la situación de revista, en especial, cargo, bonificaciones que percibe, funciones, fecha de ingreso, lugar y horario de prestación de servicios, copias certificadas de las declaraciones juradas de cargo y domicilio actual de la médica Varniackas Ana Cristina, DNI: 20.591.645, quien prestaría servicios en el Centro de Aplicaciones Bionucleares -CABIN-

A fs. 10 obra contestación de la Contaduría informando que de la revisión efectuada existen registros en la base de datos correspondientes a liquidaciones de haberes, en la Jurisdicción 06 -Ministerio de Salud Pública-, en el mes de Agosto 2016, en el cargo de Profesional 9 con dedicación exclusiva -se adjunta reporte del Sistema-

A fs. 12/22 obra contestación del Ministerio de Salud Pública acompañando documental e informando que la agente Varniackas, cumple funciones en el CABIN como personal de planta permanente percibiendo bonificación con dedicación exclusiva -01/09/04 ingreso-Dto. 1402/04- fs. 15-

A fs. 23 se ordena librar oficio a la A.F.I.P. Y A.T.P. requiriendo situación impositiva actual de la Sra. Varniackas y al Colegio Médico Gremial del Chaco a fin de solicitar si la médica en cuestión se encuentra afiliada a ese organismo y facturaciones realizadas durante los períodos 2004/2016.

A fs. 27 obra contestación del Colegio Médico Gremial del Chaco informando que según consta en sus registros la Dra. Varniackas, Ana Maria, fue socia del Organismo desde el 30/06/2000 al 01/06/2011, figura como socia pasiva no presentando facturación durante su



período de colegiación.

A fs. 28/30 obra contestación de la Administración Tributaria Provincial, adjuntando el estado de inscripción del CUIT N° 27-20591645-3, donde se puede observar que en la solapa de "estado" dice: "tramita baja", sin mas especificaciones. A fs. 31 obra contestación de la AFIP informando en relación al mismo CUIT, que la misma registra Baja Definitiva en Monotributo desde 09/2004 por cese de actividades

De lo antecedentes reunidos corresponde determinar la existencia o no de incompatibilidad de conformidad a los presupuestos normativos establecidos en Ley N° 4865 "Régimen de Incompatibilidades" que en su art 1 dice; "No podrá desempeñarse simultáneamente más de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, provincial o municipal..." "...y que para el caso de los empleado del Ministerio de Salud Pública, le es aplicable en principio la Ley 2017 -Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial-, pero en los casos que perciba la bonificación por "Dedicación Exclusiva" se aplica la **ley 2067** que dice, artículo 2 "El poder ejecutivo podrá otorgar...una bonificación por dedicación exclusiva en los casos que lo considere necesario para el mejor desenvolvimiento del servicio. El otorgamiento de dicha bonificación significara para el agente la prohibición de ejercer profesión, oficio o actividad rentada o no, por cuenta propia o en relación de dependencia, salvo el desempeño de la docencia dentro de los límites que fijen las disposiciones legales en vigencia en materia de incompatibilidad..."

Analizada la cuestión de marras surge que la Doctora Varniackas Ana Cristina, DNI: 20.591.645 es personal de planta permanente del Centro de Aplicaciones Bionucleares -CABIN- dependiente del Ministerio de Salud Pública -Jurisdicción 06- en el cargo profesional 9 con Dedicación exclusiva, prestando servicios de lunes a viernes de 6.00 a 14.40 hs. desde el 01/09/2004 -Dto. 1402/04- y no estaría ejerciendo la profesión como Médica General en el ámbito privado, como refiere la presentación inicial. Esto es respaldado por el informe del Colegio Medico Gremial del Chaco -fs. 27- donde expresa que: "...la Dra. VARNIACKAS, Ana Cristina, fue socia de este Colegio Médico Gremial del Chaco desde el 30/06/2000 al 01/06/11....NO presentando facturaciones durante su período de colegiación..."

A más de lo expuesto y conforme la constancia obrante de fs. 32 el informe de la Administración Federal de Ingreso Públicos - AFIP- expresa que el CUIT N° 27-20591645-3, registra baja definitiva en MONOTRIBUTO desde 09/2004 por cese de actividad; Asimismo en la planilla de estado de inscripción ante la Administración Tributaria Provincial -fs. 29-, como dato sobresaliente se puede observar el "trámite de baja" de la Sra.



Varniackas.

Que con la documental agregada, no surge de autos otros elementos que hagan presumir incumplimiento a lo normado en Decreto Ley 2067 o la ley 4865, Por lo que dicho agente no se encontraría transgrediendo la normativa vigente .

Por ello en el marco legal citado;

**RESUELVO:**

I.- **CONCLUIR** que por los fundamentos expuestos en los Considerandos, no se ha acreditado la violación al régimen de incompatibilidades vigente por parte de la Dra. VARNIACKAS ANA CRISTINA, DNI: 20.591.645

II.- **ARCHIVAR** las presentes actuaciones, sin más trámite y tome razón Mesa de Entradas y Salidas.

**RESOLUCION N° 1987**

**Dra. Susana del Valle Espar Mendez**  
Fiscal General Subrogante  
Fiscalía de Investigaciones Administrativas

